



speciales



# Resolución de Administración

Nº 124 - 2024-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 206-2024-GRA/GRTC-A.J. de fecha 06 de setiembre del 2024 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Informe N° 982-2024-GRA/GRTC-OPPS.UPR de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, por lo cual otorga disponibilidad presupuestal, solicitud de fecha 07 de mayo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 10º de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define a los Fondos Públicos a partir de la finalidad de estos indicando que son los que se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

En el mismo sentido, respecto al reconocimiento de deuda, el Decreto Legislativo n°1440- Sistema Nacional de presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36º Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario señala “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”, y en el numeral 41.1 del Artículo 41º Certificación de Crédito Presupuestario, establece que: “*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*”, evidenciando que es factible afectar presupuesto Institucional del ejercicio anual en curso gastos no pagados en ejercicios anteriores;

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



# Resolución de Administración

Nº 124 - 2024-GRA/GRTC-OA

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, se adjunta el sustento correspondiente, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, además se deben considerar lo señalado en el Código Civil sobre pago de deudas. Que, conforme a lo informado se encontrarían justificadas las causas para efectuar el reconocimiento de deuda;

Que, conforme al numeral 9.1. del artículo 9º de la Directiva de Tesorería N°001-20227-EF/77.15, establece que " El gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo procedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"

previamente corresponde precisar que la figura del reconocimiento de deuda tiene como objetivo determinar la existencia cuantía y exigibilidad de una deuda y procede cuando una prestación se ha ejecutado sin mediar contrato válido o no exista una causa jurídica para su ejecución, en estos casos el OSCE desarrolla la figura del enriquecimiento indebido o sin causa que básicamente se configura cuando un sujeto se enriquece a expensas de otro sin que exista motivo que autorice tal balance patrimonial



Que, en mérito del INFORME Nº151-2020-GRA/GRTC-OA Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Johan Ariano Cano Pinto, remite la solicitud de contratación de servicio de fumigación de los locales de propiedad de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, con MEMORANDUM Nº126-2020-GRA/GRTC-OA, EL Jefe de la Oficina de Administración, OTORGA LA CONFORMIDAD a la Orden de Servicio N°079-2020 de contratación del servicio a todo costo de fumigación, desinfección, desratización de las instalaciones de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, a favor del Proveedor MULTISERVICIOS ADAMHE SAC. con RUC N° 20600092864. por el monto de s/ 5,000.00, no corresponde penalidad

Por ello, con el INFORME Nº0982-2024-GRA/GRTC-OPPS.UPR, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistema GRTC, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal con meta presupuestal: 011, genérica de gastos 2.3 bienes y servicios, específica de gastos 23.23.11 servicios de limpieza e higiene. por el monto de s/ 5,000.00 soles.



# Resolución de Administración

Nº 124 - 2024-GRA/GRTC-OA

Que, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal indica en la conclusión "Que el reconocimiento y autorización del Gasto devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de finanza, o quien haga sus veces en la entidad, debiendo considerar la normatividad sobre tesorería aplicable al caso concreto"

Que, de otro lado, se considera que el reconocimiento directo de las prestaciones a favor de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones y su pago respectivo resulta más favorable a la Entidad, ello frente a los costos que aplicaría afrontar un proceso judicial, así como por el requerimiento de pago de intereses u otros gastos que pudiera postular el solicitante; ello sin perjuicio de las responsabilidades del área que corresponda por omitir el procedimiento regular establecido en la normatividad.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y Código Civil sobre pago de deudas., y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Oficina de Recursos Humanos N° 293-2024-GRA/ORH;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como deuda con vínculo contractual, realizada para la Oficina de Administración, por el servicio a todo costo de fumigación, desinfección, desratización de las instalaciones de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, a favor del Proveedor **MULTISERVICIOS ADAMHE SAC.** por el monto de s/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) con meta presupuestal: 011, genérica de gastos 2.3 bienes y servicios, específica de gastos 23.23.11 servicios de limpieza e higiene, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad y Tesorería y Órganos pertinentes, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la demora del pago del servicio, elevando los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar por los hechos descritos en las partes considerativas de la presente resolución

**ARTICULO CUARTO. -PUBLICAR** la presente resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **12 SEP 2024**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA  
JEFÉ DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Monica Benites*  
Se呈re de copia fidel del original  
de lo que doy fe  
Fedatario: Lic. Monica Benites Ceballos  
FDO/GRTC 12 SEP 2024